



Protocolo provisorio de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Concepción para la actuación oportuna frente al acoso sexual

Por el derecho a la igualdad y la no discriminación

1. Considerando que:
 - a) Es nuestra responsabilidad como autoridades de las carreras, departamentos y Facultad asegurar el debido respeto a la dignidad humana, el derecho a la igualdad y la no discriminación y evitar prácticas inadecuadas e injustas.
 - b) Ésta es una oportunidad para reflexionar más ampliamente como universidad y como sociedad en el sentido de que el respeto a las personas no sólo depende de las autoridades y de las normas vigentes: es una tarea colectiva que se expresa día a día en la convivencia de los individuos y grupos humanos.
 - c) La universidad, en su rol docente, debe privilegiar los aprendizajes que no sólo aborden las problemáticas generales de la sociedad, sino también los que influyen en los espacios cotidianos de las personas.
 - d) Todos los antecedentes que se hagan llegar a las autoridades se analizarán con atención a la gravedad y se iniciarán los procedimientos contemplados para tal efecto.
 - e) En el contexto actual de los medios de comunicación y redes sociales que facilitan la información debemos evitar juicios a priori, difamaciones y descalificaciones.
 - f) El desafío es fortalecernos como comunidad académica respetuosa y responsable en el ejercicio de derechos, lo que implica desarrollar nuevos instrumentos que le den más eficacia a nuestra tarea.

2. En virtud de lo anterior, proponemos los siguientes pasos para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual o violación entre estudiantes de la Facultad:
 - a) **¿Ante quién denunciar?** La denuncia debe realizarse en Jefatura de Carrera. En su defecto podrá realizarse en Vicedecanato.
 - b) **¿Quién puede denunciar?** La persona directamente afectada y si *procediere otros alumnos.*





- c) **¿Tiene formalidades la denuncia?** Sí, debe ser realizada por escrito, con nombre y firma de quien denuncia.
 - d) **¿La denuncia se hará pública?** No, la denuncia se mantendrá en reserva y puede ser realizada con total confidencialidad.
 - e) **¿Una vez recibida la denuncia formal qué se hará con ésta?** Se pondrá en conocimiento de la Dirección de Departamento, la que remitirá los antecedentes a Decanato. El plazo para esto no podrá exceder de los cinco días hábiles. El Decano/a podrá decretar una investigación, según lo establecido en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes de la UdeC.
 - f) **¿Qué pasa si la denuncia incluyera hechos que revistieren caracteres de delito?** En ese caso, en conformidad con los artículos 173, 175 y 176 del Código Procesal Penal, se realizará la denuncia respectiva ante el ministerio público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, poniendo en manos de cualquiera de estas instituciones los antecedentes recibidos en un plazo de 24 horas.
3. Para el caso de las denuncias del mismo tipo que las señaladas en el punto 2, que involucren a profesores/as y estudiantes, proponemos los siguientes pasos:
- a) **¿Ante quién denunciar?** La denuncia debe realizarse en Jefatura de Carrera. En su defecto podrá realizarse en Vicedecanato.
 - b) **¿Quién puede denunciar?** La persona directamente afectada y si procediere otros alumnos.
 - c) **¿Tiene formalidades la denuncia?** Sí, debe ser realizada por escrito, con nombre y firma de quien denuncia.
 - d) **¿La denuncia se hará pública?** No, la denuncia se mantendrá en reserva y puede ser realizada con total confidencialidad.
 - e) **¿Una vez recibida la denuncia qué se hará con ésta?** Se pondrá en conocimiento de la Dirección de Departamento, la que remitirá los antecedentes a Decanato. El plazo para esto no podrá exceder de los cinco días hábiles. El Decano/a podrá solicitar la petición de una investigación administrativa a Rectoría, según lo establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la UdeC.
 - f) **¿Qué pasa si la denuncia incluyera hechos que revistieren caracteres de delito?** En ese caso, en conformidad con los artículos 173, 175 y 176 del Código Procesal Penal, se realizará la denuncia respectiva ante el ministerio público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, poniendo en manos de cualquiera de estas instituciones los antecedentes recibidos en un plazo de 24 horas.



